



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0644 DE 21 MAYO 2019

Por la cual se deroga la Resolución 1408 del 9 de diciembre de 2013 y se crea el Comité de Gobierno Digital en la Universidad Pedagógica Nacional

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de las facultades constitucionales establecidas en el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las funciones establecidas en el Artículo 31 del Acuerdo 076 de 1994 del Consejo Superior Universitario, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 2902 de 1994 por el cual se aprueba el Acuerdo 076 de 1994 del Consejo Superior *"El Rector de la Universidad mediante resolución podrá organizar grupos internos de trabajo y comités con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas de la Universidad"*.

Que el Parágrafo 3 del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, dispone: *"Sin perjuicio a lo establecido en el presente artículo, los sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea, o la que haga sus veces, en cuanto a la publicación y divulgación de la información"*.

Que mediante el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentó la sustitución de la Estrategia de Gobierno en Línea a la Política de Gobierno Digital.

Que el Artículo 2.2.9.1.2.2 del Decreto 1078 de 2015 subrogado por el Decreto 1008 de 2018 estableció: *"Manual de Gobierno Digital. Para la implementación de la Política de Gobierno Digital, las entidades públicas deberán aplicar el Manual de Gobierno Digital que define los lineamientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de los sujetos obligados de esta Política de Gobierno Digital, el cual será elaborado y publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación"*.

Que el Numeral 1.3 del Manual de Gobierno Digital establece: *Gobierno Digital es la política pública liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Min TIC, que tiene como objetivo "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital"*.

Que mediante Resolución 1408 de 2013 se definieron las políticas de Gobierno en Línea en el Comité de Antitrámites y de Gobierno en Línea de la Universidad Pedagógica Nacional y se derogó la Resolución 0968 de 2011.

Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 del Título 9, del Libro 2, de la Parte 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto



RESOLUCION N° Nº 0644 DE 21 MAYO 2019

1078 de 2015 subrogado por el Decreto 1008 de 2018 se hace necesario derogar la Resolución 1408 de 2013, y con el fin de implementar la política de Gobierno Digital en la universidad, a través de los medios institucionalmente disponibles, es necesario crear el Comité de Gobierno Digital, en reemplazo del Comité de Antitrámites y de Gobierno en Línea creado mediante la Resolución 1408 de 2013.

Que el Comité de Antitrámites y de Gobierno en Línea en sesión del 12 de abril de 2019, una vez revisó la correspondiente propuesta de acto administrativo, decidió avalar la derogatoria de la Resolución 1408 del 9 de diciembre de 2013 y la creación del Comité de Gobierno Digital.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Creación del Comité de Gobierno Digital. Crear el Comité de Gobierno Digital como órgano colegiado responsable de orientar la implementación de la política de Gobierno Digital en la Universidad Pedagógica Nacional.

Artículo 2. Conformación del Comité de Gobierno Digital. El Comité de Gobierno Digital estará conformado por:

1. El Subdirector de Gestión de Sistemas de Información como líder de la implementación de la Política de Gobierno Digital, quien lo presidirá.
2. La Secretaria General o su delegado.
3. La jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación.
4. La jefe de la Oficina Control Interno o su delegado, quien actuará con voz pero sin voto.
5. Un delegado del Rector, responsable de las Comunicaciones Corporativas de la Universidad.
6. La líder de Archivo y Correspondencia de la Subdirección de Servicios Generales.
7. El responsable de seguridad de la información de la UPN, incluyendo la seguridad digital de la Universidad, quien será delegado por el Subdirector de Gestión de Sistemas de Información.

Parágrafo 1. El Comité podrá invitar a personas cuyo conocimiento o experiencia, contribuya al análisis de los asuntos sometidos a consideración. Para esto se les enviará invitación indicándoles el objetivo, fecha y hora.

Parágrafo 2. Todas las dependencias de la Universidad serán corresponsables de la implementación de la Política de Gobierno Digital en los temas de su competencia, de conformidad con el Artículo 2.2.9.1.3.4 del Decreto 1078 de 2015 subrogado por el Decreto 1008 de 2018.

Artículo 3. Funciones del Comité de Gobierno Digital. Las funciones del Comité de Gobierno Digital serán las siguientes:

- a) Liderar y proponer al señor Rector las estrategias institucionales que permitan la adopción de la política de Gobierno Digital en la Universidad, con base en las directrices establecidas en el Manual de Gobierno Digital, y de acuerdo al cumplimiento de las leyes, decretos, directrices y manuales expedidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con los recursos disponibles en la Universidad, lo anterior, en los términos establecidos en el Acuerdo 002 de 2018 del Consejo Superior.
- b) Difundir la política de Gobierno Digital al interior de la Universidad, a través de los distintos canales institucionales.



RESOLUCION N° 0644 DE 21 MAYO 2019

- c) Verificar la inclusión de las acciones que permitan avanzar en la adopción de la política de Gobierno Digital en el Plan de Acción y de Mejoramiento Institucional por parte de cada una de las dependencias competentes.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación del nivel de avance en la implementación de la política de Gobierno Digital en la Universidad, respondiendo a las necesidades internas y a los requerimientos externos.
- e) Articular las actividades del Comité de Gobierno Digital con los temas de gestión pública derivados de la Política Antitrámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental, entre otras.

Artículo 4 - Secretaría técnica. La Secretaría técnica del Comité será ejercida por el responsable de seguridad de la información de la UPN.

Artículo 5 - Funciones de la Secretaría Técnica. El Secretario técnico del Comité realizará las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día y compilar la documentación que deba presentarse a los integrantes del Comité.
2. Preparar el material necesario de los diversos asuntos que se abordarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
3. Realizar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité y presentar los informes respectivos.
4. Redactar las actas de cada sesión, someterlas a aprobación de los miembros del Comité en la sesión subsiguiente, e incluir las modificaciones aprobadas. Las actas serán suscritas por el Presidente y el secretario del Comité.
5. Custodiar, preservar y mantener técnicamente los documentos del Comité.
6. Cumplir las normas y procedimientos vigentes en materia de gestión documental.
7. Atender los requerimientos que las dependencias competentes eleven al Comité.
8. Desempeñar las demás funciones que el presidente del Comité le asigne y aquellas que sean necesarias para el funcionamiento del Comité.

Artículo 6. Sesiones. El Comité sesionará de la siguiente manera:

1. **Sesión ordinaria.** Al menos una vez al semestre, de acuerdo a la convocatoria que realice el Presidente del Comité, con no menos de tres (3) días de anticipación.
2. **Sesión extraordinaria.** Cuando se requiera, previa convocatoria realizada por el Presidente o el Secretario Técnico del Comité, indicando la situación.
3. **Sesión virtual.** Se podrá deliberar y decidir de manera virtual, para casos excepcionales, utilizando los medios electrónicos institucionalmente disponibles y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad que sean necesarios.

Artículo 7. Quorum y adopción de decisiones. Al inicio de cada sesión, el Presidente verificará el quórum. El Comité deliberará con mínimo cinco (5) de sus integrantes y las proposiciones serán aprobadas por mayoría simple de los asistentes en la sesión.

Parágrafo 1. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación y de persistir el mismo, el Presidente del Comité decidirá la forma de realizar el desempate.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0644 DE 21 MAYO 2019

Parágrafo 2. Los miembros del Comité que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros, deberán manifestar los motivos por los cuales no están de acuerdo, de los cuales se dejará el respectivo registro en el Acta.

Artículo 8. Actas y archivo de documentos del Comité. Los compromisos y las decisiones adoptadas por el Comité se registrarán en actas, las cuales deben: 1) Ser elaboradas por el Secretario Técnico del Comité en los formatos del Sistema de Gestión Integral de la Universidad, y 2) Ser suscritas por el Secretario Técnico y el Presidente del Comité, previa aprobación de los integrantes del Comité.

Parágrafo. El archivo y custodia de las actas y demás documentos que surjan de la gestión del Comité, serán responsabilidad de la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 1408 del 9 de diciembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 21 MAYO 2019

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Revisó: Alan Armando Ávila Torres – Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Gina Paola Zambrano Ramírez – Secretaria General
Proyectó: Diana Acosta Afanador y Diana Maritza Cortés - SGR